

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1034

(

- 9 OCT 2017)

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación de la fecha de puesta en operación del Proyecto denominado "Subestación Caracolí 220 kV y líneas de transmisión asociadas", objeto de la Convocatoria Pública UPME-06-2013.

VICEMINISTRA DE ENERGIA ENCARGADA DEL EMPLEO DEL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la contenida en el artículo 5 del Decreto 0381 de 2012, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 18 0924 del 15 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 18 0423 del 21 de marzo de 2012, el Ministerio de Minas y Energía adoptó el Plan de Expansión de Referencia Transmisión 2012-2025, en el cual fue incluido el proyecto denominado:

"Proyecto Caracoli 220 kV

- Nueva Subestación Caracolí 220 kV 300 MVA
- Línea Flores Caracolí 220 kV, de 23 km aproximadamente y sus bahías correspondientes.
- Línea Caracolí Sabana 220 kV, de 31 km aproximadamente y sus bahías correspondientes.
- Obras asociadas a nivel de STR.
 Fecha de Entrada en Operación: 30 de septiembre de 2015

Que el mencionado Plan de Expansión de Referencia Transmisión 2012-2025 se modificó mediante Resolución MME 9 1159 del 26 de diciembre de 2013 fijando como nueva Fecha de Puesta en Operación del citado proyecto el día 30 de noviembre de 2016.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME realizó la Convocatoria Pública UPME 06-2013 con el objeto de llevar a cabo la "Selección de un inversionista y un interventor para el diseño, adquisición de los suministros, construcción, operación y mantenimiento de la subestación caracolí 220 kV y línea de transmisión asociada".

Que de acuerdo con Acta del 23 de septiembre de 2014, la UPME seleccionó como adjudicatario de la Convocatoria Pública UPME 06-2013 a la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA S.A. E.S.P.

Que el Ministerio de Minas y Energía por su parte y a solicitud de la referida adjudicataria Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. - ISA S.A E.S.P., ha concedido de conformidad con la normatividad aplicable múltiples prórrogas a la Fecha de Puesta en Operación del proyecto, así :



RESOLUCIÓN No. DE

Hoja No. 2 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve la solicitud de modificación de la fecha de puesta en operación del Proyecto denominado "Subestación Caracolí 220 kV y líneas de transmisión asociadas", objeto de la Convocatoria Pública UPME-06-2013."

- Resolución MME 4 0829 de 2016, fijando como nueva FPO el 14 de febrero de 2017.
- Resolución MME 4 1151 de 2016, por la cual se resolvió el recurso de reposición formulado en contra de la Resolución 4 0829 de 2016, fijando como nueva FPO el 3 de marzo de 2017.
- Resolución MME 4 0169 de 2017, fijando como nueva FPO el 2 de abril de 2017.
- Resolución MME 4 0262 de 2017, por la cual se resolvió el recurso de reposición formulado en contra de la Resolución 4 0169 de 2017, fijando como nueva FPO el 19 de mayo de 2017.
- Resolución MME 4 0421 de 2017, fijando como nueva FPO el 30 de julio de 2017.
- Resolución MME 4 0731 de 2017, por la cual se resolvió el recurso de reposición formulado en contra de la resolución 4 0421 de 2017, fijando como nueva FPO el 5 de agosto de 2017.
- Resolución MME 4 0758 de 2017, fijando como nueva FPO el 10 de octubre de 2017.

Que mediante comunicación radicada en el Ministerio de Minas y Energía el 11 de septiembre de 2017 bajo el No. 2017 059613, la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA S.A. E.S.P. presenta nueva solicitud de aplazamiento, esta vez por CINCUENTA Y TRES (53) días calendario a la FPO del proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 06-2013.

1. ARGUMENTOS DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.

La empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P – ISA S.A. E.S.P., fundamenta su nueva solicitud en retrasos que impactan el cronograma de ejecución del proyecto en 53 días calendario, atendiendo los retrasos generados por el trámite del amparo policivo que no obstante haber sido cabalmente presentado no había sido resuelto por la autoridad competente a la fecha de corte de la petición que motiva el presente acto administrativo, propiciando afectación al cronograma de obras del proyecto en 53 días calendario comprendidos entre el 1º. de julio de 2017 y el 22 de agosto de 2017.

Circunstancia que se resume a continuación:

PREDIO	Resumen	Observación	Días de retraso solicitados a partir del 01/07/2017
COLI-129 (Matrícula inmobiliaria 040-153018)	Retraso atribuible a demoras en la realización del amparo policivo presentado el 10/05/17 y que al 22/08/2017 se encuentra pendiente de resolución.	En esta ocasión se solicita tiempo adicional al concedido por Resolución MME 4 0758 de 2017, en razón a la continuidad en el tiempo de la alegada causal.	53

Adicionalmente, conforme la anterior tabla y las pruebas allegadas el tiempo que enmarca la causal presentada como fuerza mayor en esta nueva solicitud de aplazamiento a la fecha de puesta en operación no se traslapa con los días ya reconocidos por este Ministerio en las prórrogas concedidas mediante resoluciones 4 0421 del 16 de mayo de 2017 y 4 0758 del 04 de agosto de 2017.



RESOLUCIÓN No. DE

Hoja No. 3 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve la solicitud de modificación de la fecha de puesta en operación del Proyecto denominado "Subestación Caracolí 220 kV y líneas de transmisión asociadas", objeto de la Convocatoria Pública UPME-06-2013."

2. CONCEPTO DEL INTERVENTOR

La firma interventora del proyecto mediante comunicación del 22 de septiembre de 2017 con radicado UPME 20171110057272 del 26 de septiembre de 2017, expresó:

"3. Conclusión

Basada en los puntos relacionados de manera precedente y a lo establecido en el Numeral 9 de los documentos de Selección del Inversionista, en los cuales se establece, "Si el proyecto sufre atrasos por fuerza mayor, por alteración del orden público, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental, originadas en hechos fuera del control del Transmisor y de su debida diligencia, el Transmisor podrá solicitar al MME prorrogar la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resolución MME 18 0924 de 2003 y de la Resolución CREG 022 de 2001 y las resoluciones que la modifiquen.", la interventoría considera viable otorgarle al inversionista cincuenta y tres (53) días calendario adicionales para la puesta en operación del proyecto, por los tiempos que se han demorado los amparos policivos en llevarse a cabo y los que aún están pendientes."

3. CONCEPTO DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

Mediante comunicación UPME 20171530034371 del 29 de septiembre de 2017 con radicado Minminas 2017065184 del 2 de octubre de 2017 la Unidad de Planeación Minero Energética UPME frente a la solicitud de aplazamiento a la Fecha de Puesta en Operación del proyecto formulada por la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. indicó:

"3. Concepto sobre la solicitud de prórroga

La UPME requirió concepto al Interventor, quien se pronunció mediante oficio 20171110057272 del 26 de septiembre de 2017 (adjunto), indicando que el total de días por demoras en el proceso de amparos policivos, corresponden a 53 días calendario, considerando una sola vez aquellos periodos que se traslapan y dejando el trámite más largo.

Al respecto, la UPME no tiene observaciones y encuentra procedente el tiempo señalado"

Analizada la solicitud de la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., en concordancia con el concepto rendido por la firma interventora del proyecto y lo manifestado al efecto por la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, procedemos a resolverla en los siguientes términos:

4. ANÁLISIS MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

La Resolución del Ministerio de Minas y Energía 18 0924 del 15 de agosto de 2003, por la cual se establece y desarrolla el mecanismo de Convocatorias Públicas para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, en su artículo 16 admite la realización de prórrogas sobre proyectos, para lo cual señala:

"Artículo 16. Modificación de la fecha de puesta en operación del proyecto: La fecha de puesta en operación del proyecto será la prevista en los Documentos de Selección y podrá ser modificada, mediante autorización del Ministerio de Minas y Energía, durante el período que transcurra desde que se oficializan los Ingresos Esperados del Inversionista



RESOLUCIÓN No. DE Hoja No. 4 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve la solicitud de modificación de la fecha de puesta en operación del Proyecto denominado "Subestación Caracolí 220 kV y líneas de transmisión asociadas", objeto de la Convocatoria Pública UPME-06-2013."

seleccionado por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, hasta la fecha oficial establecida en los Documentos de Selección, siempre y cuando ocurran atrasos por fuerza mayor acreditada con pruebas provenientes de la autoridad nacional competente, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental originados en hechos fuera del control del inversionista seleccionado y de su debida diligencia, los cuales deben ser sustentados y comprobados debidamente. (...) (subrayado fuera del texto original).

El artículo 3 de la Resolución CREG 093 de 2007 que modifica el numeral IV del literal b) del artículo 4 de la Resolución CREG 022 de 2001 preceptúa lo siguiente:

(...) "IV. La fecha de puesta en operación del proyecto es la establecida en los Documentos de Selección. Si esta fecha es modificada por el Ministerio de Minas y Energía durante el periodo que transcurre desde el momento en que se oficializan los Ingresos Anuales Esperados del Proponente seleccionado hasta la fecha oficial establecida en los mencionados Documentos, cuando ocurran atrasos por fuerza mayor, por alteración del orden público acreditada, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental, originadas en hechos fuera del control del Proponente Seleccionado y de su debida diligencia, la CREG decidirá mediante Resolución sobre la modificación de esta fecha. En este caso se sigue aplicando la norma establecida en el presente Numeral, y no se desplazará en el tiempo el flujo de Ingresos aprobado por la CREG". (subrayado fuera del texto original).

Las anteriores previsiones se encuentran igualmente plasmadas en los Documentos de Selección del Inversionista de la Convocatoria UPME 06-2013, así:

"9. Prórrogas en la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto

Si el Proyecto sufre atrasos por fuerza mayor, por alteración del orden público, o por demoras en la expedición de la licencia ambiental, originadas en hechos fuera del control del Transmisor y de su debida diligencia, el Transmisor podrá solicitar al MME prorrogar la Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto, en los términos de la Resolución MME 18 0924 de 2003 y de la Resolución CREG 022 de 2001 y las resoluciones que la modifiquen. De acogerse la solicitud, el MME fijará mediante resolución la nueva Fecha de Puesta Oficial en Operación del Proyecto. Dentro de los 10 Días siguientes a la expedición de la resolución por parte del MME, el Transmisor entregará a la UPME y al Interventor las actualizaciones correspondientes al cronograma detallado, la ruta crítica y la curva de ejecución del Proyecto."

El Ministerio de Minas y Energía con fundamento en la normatividad aplicable y en respuesta a los planteamientos ya realizados en anterior solicitud de prórroga por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA S.A. E.S.P., y que dieron lugar a la Resolución MME 4 0758 del 4 de agosto de 2017, al abordar el estudio de la misma causal expresó:

"4.2.1. Retrasos atribuibles a tramites prediales:

La empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA S.A. ESP., argumenta su solicitud en los siguientes hechos:

"(...)

- b. Retrasos atribuibles a demoras en la realización de amparos ejecutados antes del 30 de junio de 2017.
- 4. De los 14 predios en los cuales se presentó oposición, en los siguientes cinco (5) predios ya se ejecutó el amparo policivo y se permitio el inicio de la obras, con los retrasos que se dieron en su momento.



Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve la solicitud de modificación de la fecha de puesta en operación del Proyecto denominado "Subestación Caracolí 220 kV y líneas de transmisión asociadas", objeto de la Convocatoria Pública UPME-06-2013."

Hoja No. 5 de 7

(...

5. Tal y como lo manifestó este Ministerio en la Resolución No. 4 1226 del 19 de diciembre de 2016, cuando es necesario adelantar amparos policivos para poder ingresar a los predios en los cuales ya hay un derecho de servidumbre, "las demoras obedecen entonces a toda la gestión y dilación presentada por parte de los titulares y/o poseedores de los predios de influencia directa del proyecto que torpedean los trámites de negociación (...) que hicieron necesaria la promoción de tramites de amparo, que en todo caso tampoco pudieron ser iniciados con prontitud por diversas circunstancias no atribuibles a INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P."

6. Los eventos mencionados se constituyen en una fuerza mayor para ISA, toda vez que se trata de una situación imprevisible e irresistible, derivada del actuar ilegal de los propietarios, que se opusieron a que ISA ejerciera el derecho de disponer del predio para la construcción del proyecto, soportado en la autorización dada por el juez competente.

(...)"

(...).

En lo relacionado con la petición de 121 días por demoras por parte de las Entidades Territoriales (municipios), para asignar Inspector que avoque conocimiento del trámite de solicitud de Amparo Policial, así como en la fecha de adelantamiento de diligencia de inspección policial, resulta pertinente mencionar que ISA S.A. ESP relaciona nueve (9) casos en los cuales argumenta tales demoras con fechas de radicación de solicitud diversas, pero que en todo caso, se subsumen dentro del trámite del predio COLI-096 sobre el cual considera una demora de 121 días.

La solicitud de Amparo sobre dicho predio se radicó el día 01/03/17, por lo que contando a partir del día siguiente, la Autoridad respectiva debía adoptar la decisión como máximo el día 15 de marzo de 2017. Esto, por cuanto los artículos 2.2.3.4.1. y subsiguientes del decreto 1073 de 2015, establece un plazo total de diez (10) hábiles para adoptar la decisión de Amparo (que en la práctica fueron 14 días calendario).

Así la demora que pudiera reconocerse a título de fuerza mayor, por los hechos enunciados y que van desde el 02/03/17 hasta el 30/06/17, fecha de corte efectuada por ISA S.A. ESP, corresponde a 107 días.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo ya manifestado por éste Ministerio, respecto a que sobre el trámite de los Amparos Policivos adelantados con ocasión de la oposición de los propietarios de los predios para permitir la ejecución de obras, se constituye en un hecho imprevisible e irresistible que afecta el normal desarrollo de los proyectos y por tanto conduce al reconocimiento de la mora alegada." (negrilla y subrayado puestro)

Respecto a la solicitud de aplazamiento formulada por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., conforme con las alegadas demoras en trámites de Amparos Policivos pendientes de resolución, cabe destacar las siguientes afirmaciones de la peticionaria:

"(...)

- 5. En el literal c de la anterior solicitud se presentaron 9 (nueve) casos en los cuales por objeción de los propietarios de los predios, se tuvo que recurrir a amparos policivos para poder ingresar a los predios y que a fecha de corte de dicha solicitud (30) de junio de 2017) no habían sido resueltos.
- 6. De estos 9 (nueve) casos a fecha de corte de la presente solicitud se tienen 6 (seis) casos en los cuales se resolvió el amparo por parte de la autoridad competente y el proyecto pudo ingresar a proceder con los trabajos de construcción de las líneas de transmisión.

(...)



RESOLUCIÓN No. DE

Hoja No. 6 de 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve la solicitud de modificación de la fecha de puesta en operación del Proyecto denominado "Subestación Caracolí 220 kV y líneas de transmisión asociadas", objeto de la Convocatoria Pública UPME-06-2013."

8. Para el caso del predio COLI-129, el proceso se encuentra en el mismo estado que en la solicitud anterior; es decir, aún no se tiene resolución del amparo policivo por parte de la autoridad competente.

(...)

10. En los 2 (dos) casos restantes (COLI-095 A y COLI-096), se presentó un cambio en la posición de los propietarios de los predios, los cuales procedieron a realizar la negociación de la servidumbre con ISA de manera voluntaria, permitiendo el ingreso a los mismos para la ejecución de los trabajos.

(...)"

Así las cosas, el análisis se centra en el evento de fuerza mayor que no obstante haber sido objeto de revisión en anteriores resoluciones ha persistido en el tiempo conforme lo solicitado frente a uno de los predios involucrados durante el período comprendido entre el 1º. de julio de 2017 y el 22 de agosto de 2017.

En tal sentido, corresponde ahora reiterar lo consignado en la citada Resolución MME 4 0758 de 2017 respecto al punto en discusión, esto es, la demora en el trámite de los amparos policivos debidamente radicados por la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., y que al tenor del Decreto 1575 de 2011, reglamentario del artículo 29 de la Ley 142 de 1994, incorporado al Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía (Artículo 2.2.3.4.1. y siguientes, Decreto 1073 de 2015), deben ser resueltos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Ahora bien, la contabilización del tiempo de retraso solicitado, como resultado del análisis a la petición de Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., y los soportes documentales que la acompañan, particularmente los obrantes a folios 102 a 114 ("PRUEBA 4"), evidencian que con posterioridad al 30 de junio de 2017 y hasta el 22 de agosto de 2017 se mantuvo la circunstancia de fuerza mayor reconocida como impedimento para adelantar las obras constructivas asociadas a la instalación de la línea de transmisión del proyecto Caracolí a 220 kV en el predio "CASA VIEJA" identificado con folio de matrícula No.040-153018 en jurisdicción del Municipio de Puerto Colombia y que necesariamente suponen impacto al cronograma de ejecución del proyecto.

Por consiguiente, se tiene en ello la acreditación del supuesto normativo para desplazar la fecha oficial de puesta en operación del proyecto objeto de la Convocatoria UPME 06-2013 en cincuenta y tres (53) días calendario, por considerarse reunido en ello los elementos de imprevisibilidad e irresistibilidad, teniendo en cuenta que en lo relacionado con el tema de la fuerza mayor, éste Ministerio ha venido reconociendo que los retrasos derivados del trámite de Amparos Policivos se constituyen en fuerza mayor que afecta el normal desarrollo de las actividades propias del proyecto y por tanto atrasan su Fecha de Puesta en Operación.

Cabe igualmente señalar, que la sociedad Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., acreditó las circunstancias de su debida diligencia con el propósito de minimizar los retrasos al cronograma de ejecución del proyecto, lo cual dice mucho de la preocupación efectiva para cumplir con la Fecha original de Puesta en Operación.

En conclusión, del análisis de la solicitud presentada por Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. – ISA S.A. E.S.P. este Ministerio procederá al reconocimiento de los siguientes días como prórroga a la fecha de puesta en operación del proyecto objeto de la Convocatoria Pública UPME 06-2013:

Hoja No. 7 de 7



Continuación de la Resolución "Por la cual se resuelve la solicitud de modificación de la fecha de puesta en operación del Proyecto denominado "Subestación Caracolí 220 kV y líneas de transmisión asociadas", objeto de la Convocatoria Pública UPME-06-2013.

Justificación de la Prórroga	Lapso de tiempo analizado	Días Calendario a Otorgar
Fuerza Mayor ocasionada por demora en la fijación de fecha del amparo policivo para el cese de perturbación de trabajos en el predio "CASA VIEJA" con folio de matrícula 040-153018	01/07/2017 – 22/08/2017	53
Total		53

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar la fecha de puesta en operación del Proyecto denominado "Subestación Caracolí 220kV y líneas de transmisión asociadas", objeto de la Convocatoria Pública UPME 06-2013, según lo consignado en la parte motiva del presente Acto Administrativo, en un término de cincuenta y tres (53) días calendario, contados a partir del 11 de octubre de 2017. En consecuencia, la nueva Fecha oficial de Puesta en Operación del proyecto es el día 2 de diciembre de 2017.

Artículo 2. La empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. deberá actualizar la garantía única de cumplimiento por un período igual al tiempo desplazado, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución MME 18 0924 del 15 de agosto de 2003.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, así como a la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME y al operador del Sistema Interconectado XM, para su conocimiento.

Artículo 4. Notificar la presente resolución al Representante Legal de la empresa Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P., advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, según lo establecido por los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

- 9 OCT 2017

RUTTY PAOLA ORTIZ JARA

Juty Parla Ontin

Viceministra de Energía Encargada del Empleo del Ministro de Minas y Energía

Proyectó Daniel Rozo / Profesional Especializado OAJ Aprobó

Belfredi Prieto/Coordinador Grupo Energía OAJ-José Miguel Acosta Suarez/Director de Energía Eléctrica Juan Manuel Andrade/Jefe OA.